



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Ente Fiscalizado: Municipio de Santa María del Río, S.L.P.

Tipo de Auditoría: Financiera y de cumplimiento

Número de Auditoría: AEFMOD-35-FC-2024

1. Criterios de selección

Los criterios de selección se determinan según el parámetro cualitativo o cuantitativo, de cada Entidad Fiscalizada; derivado de la relevancia, confiabilidad y objetividad, de la información presentada, de conformidad con el alcance que se determine para enfatizar aspectos relevantes de la revisión, conteniendo aquellos aspectos que la Ley considera trascendentales en el manejo de cuentas públicas. Teniendo como base:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada o mandato.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada y cambios sustanciales en él.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Riesgos, de la entidad auditada y de la Entidad de Fiscalización Superior.
- Áreas tradicionalmente propensas al riesgo y riesgo inherente.
- Resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Estado que guardan las observaciones y recomendaciones de ejercicios anteriores.
- Fuente de financiamiento de los recursos ejercidos.
- Grado de madurez de las capacidades institucionales.
- Cumplimiento y seguimiento de los programas de Presupuesto Basado en Resultados.
- Interés por parte de la sociedad potosina y del H. Congreso del Estado.
- Denuncias.

2. Objetivo

Fiscalizar que la gestión administrativa y financiera del municipio de Santa María del Río, S.L.P, respecto a los Recursos Fiscales, se realizó de conformidad con lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.

3. Alcance

El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$18,788,493.17 y de los egresos por un importe de \$41,666,725.52; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.



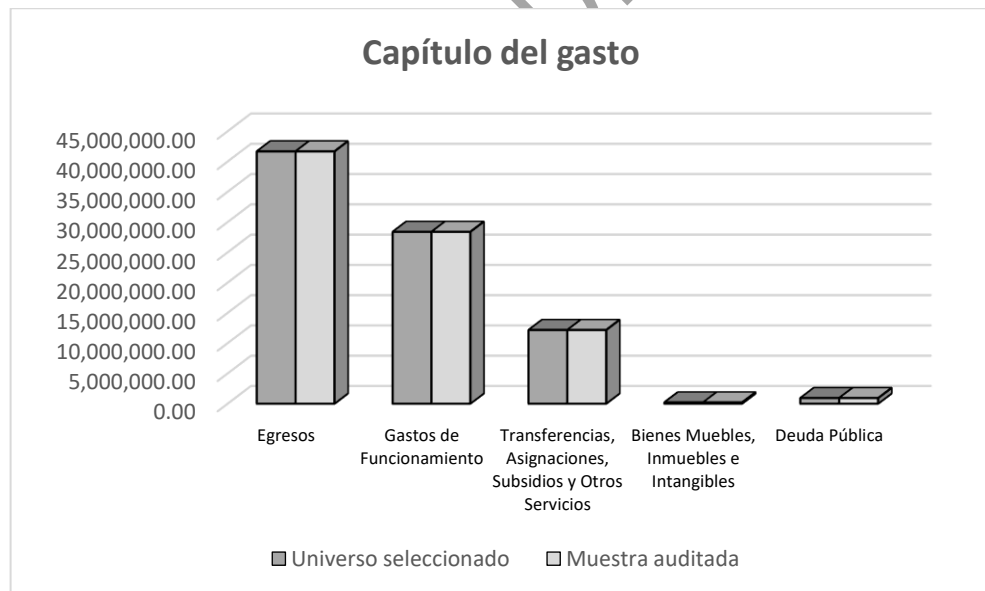
Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Ingreso	18,788,493.17	18,788,493.17	100.0%

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 100.0%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
Egresos	41,666,725.52	41,666,725.52	100.0%
Gastos de Funcionamiento	28,375,121.44	28,375,121.44	100.0%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otros Servicios	12,165,951.50	12,165,951.50	100.0%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	201,542.52	201,542.52	100.0%
Deuda Pública	924,110.06	924,110.06	100.0%





4. Resultados

Control Interno

1. Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 5 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Santa María del Río, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, se considera que aún y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-CIM-0186-2025 del 30 de septiembre de 2025, cuestionario de Control Interno, reglamentos publicados, código de ética y conducta, así como algunas evidencias documentales de la información requerida.

Además, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por no solventado, debido a que aún y cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua; incrementando el promedio general a 18 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que sigue ubicando al municipio de Santa María del Río, S.L.P., en un nivel bajo.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 86, fracciones I, II, III, IV y VI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-35-FC-2024-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

Transferencia de Recursos

2. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santa María del Río, S.L.P., con el número de auditoría 1707 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los ingresos provenientes de las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de esta revisión.

Ingresos

3. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$46,465,380.91, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a septiembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/II/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-35-FC-2024-02-001 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$46,465,380.91 (Cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos ochenta pesos 91/100 M.N.), por los ingresos no comprobados de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a septiembre de 2024, de Recursos Fiscales.

4. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$2,658,942.28, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/II/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P., así mismo, mencionan que el importe de los meses de octubre a diciembre de 2024 es por un importe de \$11,071.56.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó los recibos de entero de octubre a diciembre, de los cuales se estuvieron haciendo depósitos por un importe de \$11,071.56 a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado por un importe de \$2,647,870.72; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-35-FC-2024-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$2,658,942.28 (Dos millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos cuarenta y dos pesos 28/100 M.N.), por los ingresos no comprobados de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a diciembre de 2024, de Recursos Fiscales;

5. Con la revisión de los registros contables, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$1,647,885.16, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a septiembre de 2024, y además no presentaron estados de cuenta bancarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/II/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-02-003 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$1,647,885.16 (Un millón seiscientos cuarenta y siete mil ochocientos ochenta y cinco pesos 16/100 M.N.), por los ingresos no comprobados de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a septiembre de 2024, de Recursos Fiscales.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

6. Con la revisión de los registros contables, se verificó que de los ingresos recaudados por el Municipio, no fue comprobado un monto de \$323,176.08, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, y además no presentaron estados de cuenta bancarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/II/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-02-004 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$323,176.08 (Trescientos veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 08/100 M.N.), por los ingresos no comprobados de la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, de los meses de enero a septiembre de 2024, de Recursos Fiscales.

7. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los recibos de entero, en los cobros de impuesto predial, servicio de agua potable, licencia y refrendo de bebidas alcohólicas, licencias de construcción y multas de policía y tránsito se omitió detallar la información siguiente: descripción, tipo, o detalle del ingreso, cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada por los meses de octubre a diciembre de 2024; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el Ejercicio Fiscal 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-466-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM-0069-2025 haciendo del conocimiento el borrado de información y sistemas por lo que utilizaron un registro en hojas de Excel de los meses de octubre a diciembre 2024 para emitir los recibos de entero, los cuales no contenían la información indicada en el resultado; sin embargo, en el ejercicio fiscal 2025 dichos datos ya se encuentran detallados en el recibo de entero.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó los recibos de entero de octubre a diciembre, en los que detalle la información necesaria para verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024; en incumplimiento de los artículos 31, inciso c), fracción XXV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; 6, párrafo primero y fracción I de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

AEFMOD-35-FC-2024-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar los recibos de entero de octubre a diciembre, en los que detalle la información necesaria para verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio, para el Ejercicio Fiscal 2024.

8. Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin por los meses de enero a diciembre de 2024, en razón de que fueron realizados traspasos de la cuenta de Participaciones Federales número [REDACTED].

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-467-2025 del 10 de septiembre de 2025, mencionando que la cuenta de Participaciones Federales número [REDACTED] no corresponde a la utilizada por esta administración 2024-2027, ya que la cuenta bancaria aperturada para administrar las Participaciones Federales es la número [REDACTED] a partir del mes de octubre de 2024, tal y como se notificó a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante oficio número 00005BIS/SMR/2024 del 6 de octubre de 2024; mismos que se adjuntan. A partir de esa fecha se puede acreditar el correcto manejo de acuerdo a la normatividad vigente de los Recursos Fiscales del ejercicio 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por atendido parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información de la cuenta bancaria utilizada para el control de los Recursos Fiscales de los meses de octubre a diciembre de 2024; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, por lo que se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 7, 9 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 135, primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 2 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí; numeral 11 de los apartados C y D del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de diciembre de 2016.

AEFMOD-35-FC-2024-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión administraron los Recursos Fiscales del ejercicio 2024, en cuentas bancarias que no fueron específicas ni exclusivas para dicho fin por los meses de enero a septiembre de 2024.

Servicios Personales

9. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$740,976.66 de los pagos realizados por transferencia bancaria, por concepto de sueldos base al personal permanente y gratificaciones de fin de año, de los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-RH-254-2025 del 12 de septiembre de 2025, se entrega información de la comprobación de las pólizas.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada no presentó pólizas contables, dispersiones, transferencias bancarias y nóminas firmadas, que amparen el importe de \$740,976.66 de las siguientes



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

pólizas: E00020, E00034, E00036, E00042 y E00043; ya que no coinciden los importes de las nóminas presentadas, contra el importe de cada póliza, ni con las dispersiones; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 4 fracción XII, 17, 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., por un monto de \$740,976.66 (Setecientos cuarenta mil novecientos setenta y seis pesos 66/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por el pago de sueldos base al personal permanente y gratificaciones de fin de año, de los meses de octubre a diciembre de 2024; en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

10. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó de los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-469-2025 del 10 de septiembre de 2025, comprobantes del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

11. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santa María del Río, S.L.P., con el número de auditoría 1707 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de plazas, categorías y percepciones.

12. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santa María del Río, S.L.P., con el número de auditoría 1707 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto de la verificación de contratos de personal eventual.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

13. Con la inspección física de 74 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

14. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santa María del Río, S.L.P., con el número de auditoría 1707 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto del pago de dietas a integrantes de Cabildo.

15. Debido a que la Auditoría Superior de la Federación integró en el Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de febrero de 2025, al municipio de Santa María del Río, S.L.P., con el número de auditoría 1707 y el título "Auditoría Integral a Recursos del Gasto Federalizado, Incluidas las Participaciones Federales, en Municipios"; los egresos del rubro de servicios personales pagados con las Participaciones Federales a Municipios no formaron parte de nuestra revisión, respecto al análisis de las indemnizaciones.

Materiales y Suministros

16. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

17. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$46,465,376.83, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a septiembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., por un monto de \$46,465,376.83 (cuarenta y seis millones cuatrocientos sesenta y cinco mil trescientos setenta y seis pesos 83/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los egresos no justificados ni comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

18. Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$2,586,512.21, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones, así mismo se constató que los egresos por \$2,586,512.21 corresponden a la administración 2021-2024, de los meses de enero y febrero del 2024; sin embargo la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., por un monto de \$2,586,512.21 (Dos millones quinientos ochenta y seis mil quinientos doce pesos 21/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los egresos no justificados ni comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

19. Con la revisión de los registros contables, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$1,401,781.82, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de enero a junio de 2024, y además no presentaron estados de cuenta bancarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-01-004 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., por un monto de \$1,401,781.82 (un millón cuatrocientos un mil setecientos ochenta y un pesos 82/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los egresos no justificados ni comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

20. Con la revisión de los registros contables, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$323,176.08, correspondiente a la cuenta bancaria número [REDACTED] del banco BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, por los meses de julio a septiembre de 2024, y además no presentaron estados de cuenta bancarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-35-FC-2024-01-005 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Santa María del Río, S.L.P., por un monto de \$323,176.08 (trescientos veintitrés mil ciento setenta y seis pesos 08/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Recursos Fiscales 2024, por los egresos no justificados ni comprobados, en su caso, deberá ser acreditado ante el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí con la evidencia documental de su destino y aplicación, o compruebe el depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

21. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos de los meses de octubre a diciembre de 2024 por un total de \$460,959.31.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-474-2025 del 10 de septiembre de 2025, mencionando que se remite en copia certificada y digital de la comprobación de los egresos, así mismo anexan pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica por un importe de \$460,959.31.

22. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se identificaron errores de registro en la cuenta de materiales, útiles y enseres menores de oficina, por un importe de \$13,400.00, póliza E00058 del 26 de noviembre de 2024 a nombre de Martín Pérez Vargas, por concepto de dos impresoras multifuncionales, debiendo ser registradas en el rubro de adquisiciones.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-475-2025 del 10 de septiembre de 2025, mencionando que se realizará el ajuste contable correspondiente, por lo que se hará la gestión ante la Contraloría Interna Municipal para solicitar su visto bueno y posteriormente ser sometido al Cabildo Municipal para su aprobación.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada presentó errores de registro en la cuenta de materiales, útiles y enseres menores de oficina, por concepto de dos impresoras multifuncionales, debiendo ser registradas en el rubro de adquisiciones; en incumplimiento de los artículos 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-04-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión presentaron errores de registro en la cuenta de materiales, útiles y enseres menores de oficina, por concepto de dos impresoras multifuncionales, debiendo ser registradas en el rubro de adquisiciones.

23. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-476-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando comprobantes del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

24. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no se acreditó la recepción de los bienes adquiridos por concepto de material de oficina, adornos navideños, artículos de limpieza, abarrotes, pinturas y combustible, por un importe total de \$539,639.65, de los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-477-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica por un importe de \$539,639.65.

25. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1401/2025 e IFSE-AEFMOD-1421/2025, del 11 y 21 de julio de 2025 respectivamente; sin embargo, a la fecha de corte de la presente auditoría, este ente fiscalizador no recibió respuesta por parte de las citadas personas físicas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios SMR-OM-813-2025 y SMR-OM-812-2025 del 8 de septiembre de 2025, en los que solicitan a los proveedores que den respuesta a las compulsas emitidas por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta de las compulsas por parte de los proveedores, mediante escritos del 9 de octubre de 2025, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios de ambos proveedores, de los meses de octubre a diciembre de 2025.

Servicios Generales

26. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024 y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

27. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$164,517.85, de los meses de octubre a diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-479-2025 del 10 de septiembre de 2025, mencionando que se anexando documentación comprobatoria consistente en pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica por un importe de \$164,517.85.

28. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no presentaron contrato de prestación de servicios de las pólizas E00014 y E00071 de fechas 22 de octubre de 2024 y 18 de diciembre de 2024 respectivamente a nombre del Municipio de San Luis Potosí, por el uso de tiradero de basura en relleno sanitario de Peñasco, por un total de \$212, 239.00.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-480-2025 del 10 de septiembre de 2025, mencionando que respecto al contrato de prestación de servicios, no se cuenta con el mismo; toda vez que corresponde a un pago de derechos establecido en la Ley de Ingresos para el Municipio de San Luis Potosí, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2024 establecido en el artículo 17 fracción III. El municipio realiza la disposición final de residuos sólidos en el tiradero de Peñasco, ya que no cuenta con uno.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y copia del extracto de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí, donde se detalla el cobro por el uso de tiradero de basura en el relleno sanitario de Peñasco.

29. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no se acreditó la recepción de los servicios contratados por un importe total de \$67,643.74, de los meses de octubre a diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-481-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, confirmaciones de transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica por un importe de \$67,643.74.

30. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-482-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando comprobantes del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

31. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

32. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$10,311.00, del pago realizado por transferencia bancaria, a favor de [REDACTED], del 21 de noviembre de 2024, registrados mediante póliza E00046, por concepto de servicio de implementación del sistema aspel noi V 11.0 para el timbrado de nómina.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-483-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, transferencias bancarias, solicitudes, autorizaciones y evidencia fotográfica por un importe de \$10,311.00.

33. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que no se presentó la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales por un total de \$148,850.48, asimismo, no fue presentada la evidencia documental que justifique el servicio contratado.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-484-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando contratos por la presentación de servicios profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó contratos por la presentación de servicios profesionales por un importe de \$148,850.48.

Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas

34. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente y se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024, por los meses de octubre a diciembre de 2024.

35. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$23,000.00, de los meses de octubre a diciembre de 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-485-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, recibos e identificaciones oficiales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó pólizas contables, Comprobantes Fiscales Digitales por Internet, solicitudes, recibos e identificaciones oficiales por un importe de \$23,000.00.

36. Con la revisión de la documentación justificativa y comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se constató que no fue cancelada con la leyenda "Operado" con el nombre de la fuente de financiamiento con el que se pagó, de los meses de octubre a diciembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-486-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando comprobantes del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado", indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó documentación del ejercicio 2024 que contienen la leyenda "operado" indicando la fuente de financiamiento con la que se pagó.

Adquisiciones

37. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el presupuesto de egresos del ejercicio 2024; cuentan con los resguardos correspondientes; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con proveedores.

38. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de bienes muebles, con el objeto de verificar la autenticidad de las operaciones y corroborar los bienes o servicios contratados por el Municipio, se realizó compulsas por



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

correo postal certificado con las personas físicas [REDACTED], mediante oficios número IFSE-AEFMOD-1401/2025 e IFSE-AEFMOD-1421/2025, del 11 y 21 de julio de 2025 respectivamente.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficios SMR-OM-813-2025 y SMR-OM-812-2025 del 8 de septiembre de 2025, en los que solicitan a los proveedores que den respuesta a las compulsas emitidas por el Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que se recibió respuesta de las compulsas por parte de los proveedores, mediante escritos del 9 de octubre de 2025, anexando Comprobantes Fiscales Digitales por Internet y estados de cuenta bancarios de ambos proveedores, de los meses de octubre a diciembre de 2025.

39. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles, se adjudicaron y contrataron de conformidad con la normativa aplicable; además, se constató la existencia del equipo de cómputo y software, el cual se entregó de acuerdo a los plazos establecidos en los contratos respectivos y órdenes de compra; asimismo y se comprobó que las adquisiciones están registradas en el inventario.

40. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que los bienes adquiridos en 2024 se encuentran registradas en el inventario pero no se realizó la conciliación respectiva con el registro contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-488-2025 del 10 de septiembre de 2025, anexando acta de conciliación de bienes de octubre a diciembre 2024, auxiliar de las cuentas 1240, 1241 y 1242 del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2025.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no presentó la conciliación de los bienes detallada con el registro contable.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 23, 24 y 27 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 75, fracción VI, 84, fracción V, 110 y 114 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-35-FC-2024-04-004 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la conciliación de los bienes con el registro contable.

Obra Pública

41. Como resultado de la revisión de la Cuenta Pública 2024, así como de los estados financieros, se constató que el municipio de Santa María del Río, S.L.P., no ejecutó obra con los fondos denominados: Recursos Fiscales; en razón a lo anterior, no se generan acciones procedentes de la Auditoría de Obra Pública en términos del artículo 21 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí.

Información Contable

42. Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, comparando el ejercicio 2024 con el 2023, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Información Contable

Concepto	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros	Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros	Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Financieros, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si	Si

Información Presupuestal

43. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2024, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

44. Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Las cifras son las mismas a las que se muestran en los Estados Presupuestarios, conforme a las reglas de validación aplicables	Si	Si	Si	Si	Si



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Anexos

45. Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se verificó que fue integrada la información adicional así como los reportes específicos obligados a incorporar en la integración de la Cuenta Pública; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC.	SI	S	S	S	S	S	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	SI	S	S	S	S	S	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	SI	S	S	S	S	S	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	SI	S	S	S	S	S	

46. El Municipio no tiene Organismos que operen de forma descentralizada, por lo que no se integró en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024 información correspondiente al Sector Paramunicipal.

Evaluación del Grado de Avance de la Armonización Contable

47. Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada mediante el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2024, se constató que el Municipio obtuvo un promedio general de 20.28%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al Municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada obtuvo un cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 9, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 76, 78, 79 y 81 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión obtuvieron un promedio general de 20.28%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio

48. Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2024, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2024, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2023, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

49. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2024, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$2,670,409.21, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-519-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que como medida correctiva la Tesorería Municipal se solicitó a la Contraloría Interna para que en coordinación, se desarrollen lineamientos para que en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes, el Municipio implemente y realice las acciones para recuperar o en su caso, autorizar la depuración respectiva.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no acreditó las acciones implementadas para recuperar o en su caso autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-04-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso autorizar la depuración de los saldos del rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes.

50. Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2024, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo por \$67,224060.83, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-520-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que como medida correctiva la Tesorería Municipal solicitó a la Contraloría Interna para que en coordinación se desarrollen lineamientos para que en el rubro de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo, el Municipio implemente y realice las acciones para recuperar o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

También mencionan que con la finalidad de reducir el saldo por concepto de pagos realizados al Servicio de Administración Tributaria, el municipio se ha adherido al Programa de Cartera Especial de Créditos Fiscales con la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado, con el beneficio fiscal de devolución de un 75% del monto a pagar.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, no acreditó las acciones implementadas para recuperar o en su caso autorizar la depuración de los sados del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 33, 42 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

AEFMOD-35-FC-2024-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no acreditaron las acciones implementadas para recuperar o en su caso autorizar la depuración de los sados del rubro de cuentas por pagar a corto plazo y documentos por pagar a corto plazo.

51. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$39,267,760.13, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-521-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que como medida correctiva la Tesorería Municipal solicitó a la Contraloría Interna llevar a cabo la verificación de obras, con la finalidad de que de la cuenta de construcciones en proceso de bienes de dominio público, pueda ser transferida al gasto el monto relativo al saldo de las obras que fueron concluidas.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, omitió transferir al gasto el monto relativo al saldo de las obras de bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; apartado B, punto 2, sub punto 2.2 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-35-FC-2024-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir al gasto el monto relativo al saldo de las obras de bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2024.

52. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$5,606,939.48, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2024 y de ejercicios anteriores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-522-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que como medida correctiva la Tesorería Municipal solicitó a la Contraloría Interna llevar a cabo la verificación de obras, con la finalidad de que de la cuenta de construcciones en proceso de bienes propios, pueda ser transferida a la cuenta de edificios no habitacionales, el monto relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2024 y ejercicios anteriores.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el monto relativo al saldo de las obras de bienes propios que fueron concluidas del año 2024 y de ejercicios anteriores.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

solventado; en incumplimiento de los artículos 2, 6, 30, 33 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y apartado B, punto 2, sub punto 2.1 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.

AEFMOD-35-FC-2024-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, el monto relativo al saldo de las obras de bienes propios que fueron concluidas del año 2024 y de ejercicios anteriores.

53. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-523-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que como medida correctiva la Tesorería Municipal solicitó a la Oficialía Mayor llevar a cabo la depreciación o amortización de los activos, con la finalidad de que pueda ser reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada, omitió llevar a cabo la depreciación o amortización de los activos.

Debido a que la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento de los artículos 3, 21, 22, 23, 30 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de Valuación, comprendido en el apartado I, del Capítulo I del Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010; apartado V del Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010; y apartado B, punto 6 del Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

AEFMOD-35-FC-2024-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

54. Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2024, se constató que el Tesorero de enero a septiembre no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMR-TM-462-2025 del 10 de septiembre de 2025, oficio SMR-PM0069-2025 del 4 de abril de 2025 y escrito inicial de la denuncia ante la Fiscalía General del Estado de San Luis Potosí, adscrito al municipio de Santa María del Río S.L.P., número de expediente CDI/FGE/I/D13/00750/25, Registro Único del 19 de septiembre de 2025, por el presunto delito de robo de documentos de los bienes del dominio público y privado del Estado y Municipios y los que resulten en contra de la administración pública 2021-2024; en razón de que la administración 2021-2024, no dejó documentación justificativa ni comprobatoria del periodo de enero a septiembre 2024, en las oficinas de la Presidencia Municipal de Santa María del Río, S.L.P.

La C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024 omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado parcialmente, ya que la entidad fiscalizada proporcionó información y documentación para aclarar el resultado; sin embargo, la C. Miriam Yolanda Martínez Trejo, en su carácter de presidenta municipal sustituta durante el periodo de enero a septiembre de 2024, omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado, se considera no solventado; en incumplimiento del artículo 79, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

AEFMOD-35-FC-2024-04-011 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Santa María del Río, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades del Tesorero que en su gestión omitió presentar evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores por medio de una fianza.

Reglas de Disciplina Financiera

55. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

56. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio fiscal en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2024 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos; e incluyó un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, formulado de acuerdo con el formato emitido por el CONAC.

57. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024 por \$64,400,000.00, presentó un incremento de \$1,800,000.00 que representa el 2.9%, respecto del aprobado en el ejercicio 2023, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

58. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024.

59. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, fue aprobado y se publicó en el Periódico Oficial del Estado dentro del plazo establecido.

60. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos no hay evidencia de que hayan sido autorizadas por los integrantes del Cabildo.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

SMR-TM-525-2025 del 24 de septiembre 2025, anexando acta de cabildo número 13 del 27 de febrero de 2025, con la aprobación de las modificaciones al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó el acta de cabildo en la que se autorizaron las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos del ejercicio 2024.

61. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$4,044,318.00.

62. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, ya que al final del ejercicio 2024 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible por \$3,304,196.00.

63. Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de Adeudos del Ejercicio Fiscal Anterior (ADEFAS), se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$17,208.52 pagados por transferencia bancaria, registrado mediante póliza E00035 del 11 de noviembre de 2024.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-526-2025 del 24 de septiembre de 2025, anexando póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y autorización.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó póliza contable, Comprobante Fiscal Digital por Internet, solicitud y autorización por un importe de \$17,208.52.

64. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se constató que el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS) por un monto de \$5,603,366.00, lo que representó el 3.1% de los Ingresos Totales, porcentaje que excedió por \$1,140,866.00, el límite establecido de 2.5%.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió al Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, mediante el oficio SMR-PM-0226-2025 del 30 de septiembre de 2025 y del Anexo 1, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; consistente en oficio SMRTM-527-2025 del 24 de septiembre de 2025, mencionando que si bien el Municipio realizó la previsión para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores por un monto que representó el 3.1% de los ingresos totales, el gasto realizado fue por \$3,585,023.25 que equivale al 2.1% por lo que no excede el límite permitido.



Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada en copia certificada, se tiene por solventado, ya que la entidad fiscalizada proporcionó aclaraciones y justificaciones que solventan el resultado, demostrando que lo realmente pagado no excede el límite del 2.5% para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS).

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

65. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

66. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

67. Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2024, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

5. Resumen de resultados, observaciones y acciones

Se determinaron 38 resultados con observación, de los cuales 17 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 21 restantes generaron las acciones siguientes: 5 Pliegos de Observaciones, 11 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Recomendación, 4 Solicitudes de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 51,517,823.60

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 51,095,384.43

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

6. Dictamen

El Instituto de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí, revisó una muestra de \$41,666,725.52, que representó el 100.0% del total ejercido durante el Ejercicio Fiscal 2024; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Bajo ese tenor, según las acciones derivadas de las observaciones al ejercicio de la Cuenta Pública 2024, del municipio de Santa María del Río, S.L.P., descritas en los resultados, sobre la gestión y ejercicio de recursos públicos. Se determina un dictamen negativo, en virtud de que, se considera se realizó un ejercicio deficiente, de los Recursos Fiscales, según lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables.



7. Consideraciones

El resultado del dictamen presentado en el Informe Individual, está sujeto al procedimiento previsto por los artículos 37, 38, fracción I, 39, 40, 41 y 42 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de San Luis Potosí. Por lo que, el contenido de las observaciones podrá ser rectificado, ratificado o darse por atendido, según su procedencia.

VERSIÓN DIGITAL



H. CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

INSTITUTO DE FISCALIZACIÓN
SUPERIOR DEL ESTADO

Informe Individual de Resultados de la Fiscalización de la Cuenta Pública 2024

8. Auditores

C.P. Bertha Guadalupe Escareño Chávez
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga
C.P. Norma Concepción Moreno López
Arq. Adolfo Moncada Ontiveros

Supervisor
Supervisor de Obra
Auditor
Auditor de Obra

San Luis Potosí, S.L.P., 28 de noviembre de 2025.

Mtro. Rodrigo Joaquín Lecourtois López
Auditor Superior del Estado de San Luis Potosí

ECA/HAS/ALM/BEC/BPF/NML/AMO

